INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante subsano en termino la demanda de la referencia.
Sírvase proveer, Manizales, Caldas 14 de enero del 2021.

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **MARIA GABRIELA MONTES DE ARISTIZABAL**
Demandados**:** **AMELIA ELENA BUELVAS DIAZ**
Radicado: **170014003010-2020-00497-00**
Interlocutorio No: **006**

II.CONSIDERACIONES

MARIA GABRIELA MONTES DE ARISTIZABAL actuando como arrendadora**,** formula demanda ejecutiva singular de mínima cuantía frente a **AMELIA ELENA BUELVAS DIAZ** en calidad de arrendataria, solicitando se libre mandamiento de pago contra ésta.

Se indica que los arrendatarios se encuentran adeudando las siguientes sumas de dinero por concepto de cánones de arrendamiento y facturas de servicio público:

- La suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1'300.000)** correspondientes al canon de arrendamiento del 15 de marzo al 14 de abril del 2020.
- La suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1'300.000)** correspondientes al canon de arrendamiento del 15 de abril al 14 de mayo del 2020.
- La suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1'300.000)** correspondientes al canon de arrendamiento del 15 de mayo al 14 de junio del 2020.
- La suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1'300.000)** correspondientes al canon de arrendamiento del 15 de junio al 14 de julio del 2020.
- La suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1'300.000)** correspondientes al canon de arrendamiento del 15 de julio al 14 de agosto del 2020.
- La suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1'300.000)** correspondientes al canon de arrendamiento del 15 de agosto al 14 de septiembre del 2020.
- La suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1'300.000)** correspondientes al canon de arrendamiento del 15 de septiembre al 14 de octubre del 2020.
- La suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1'300.000)** correspondientes al canon de arrendamiento del 15 de octubre al 14 de noviembre del 2020.

- La suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1'300.000)** correspondientes al canon de arrendamiento del 15 de noviembre al 14 de diciembre del 2020.
- La suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1'300.000)** correspondientes al canon de arrendamiento del 15 de diciembre del 2020 al 14 de enero del 2021.
- La suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($270.210)** correspondientes al valor del servicio público de energía eléctrica generado del 25 de agosto del 2020 al 24 de septiembre del 2020.
- La suma de **UN MILLON SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($1'079.875)** correspondientes al valor del servicio público de acueducto y alcantarillado generado del 17 de febrero del 2020 al 17 de septiembre del 2020.
- La suma de **CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($128.556)** correspondientes al valor del servicio público de acueducto y alcantarillado generado del 17 de septiembre del 2020 al 17 de octubre del 2020.
- La suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($239.052)** correspondientes al valor del servicio público de gas natural generado del 07 de septiembre del 2020 al 07 de octubre del 2020.

Para tal efecto se aportaron como títulos ejecutivos los siguientes documentos:

TÍTULO:	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ARRENDADOR:	MARIA GABRIELA MONTES DE ARISTIZABAL
ARRENDATARIO:	AMELIA ELENA BUELVAS DIAZ
DIREECIÓN INMUEBLE:	CALLE 23 # 40-99 APTO 523 CONJUNTO LA ESTACION
PLAZO:	1 AÑO
CANON MENSUAL:	$1'300.000

TITULO:	FACTURA DE GAS DOMICILIARIO
VALOR:	$239.052
PERIODO FACTURADO:	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 AL 07 DE OCTUBRE DEL 2020

TITULO:	COMPROBANTE DE PAGO SERVICIO ENERGIA ELECTRICA
VALOR:	$293.935
FECHA DE EMISION:	21 DE OCTUBRE DEL 2020

TITULO:	CUENTA DE COBRO SERVICIO DE AGUA
VALOR:	$1.079.875
FECHA DE EMISION:	20 DE OCTUBRE DEL 2020

TITULO:	FACTURA DE AGUA
VALOR:	$128.556
PERIODO FACTURADO:	17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 AL 17 DE OCTUBRE DEL 2020

Dispone el artículo 14 de la ley 820 de 2003, que derogó la Ley 56 de 1985, lo siguiente:

> "***EXIGIBILIDAD***. *Las obligaciones de pagar sumas en dinero a cargo de cualquiera de las partes serán exigibles ejecutivamente con base en el contrato de arrendamiento y de conformidad con lo dispuesto en los Códigos Civil y de Procedimiento Civil. En cuanto a las deudas a cargo del arrendatario por concepto de servicios públicos domiciliarios o expensas comunes dejadas de pagar, el arrendador podrá repetir lo*

pagado contra el arrendatario por la vía ejecutiva mediante la presentación de las facturas, comprobantes o recibos de las correspondientes empresas debidamente canceladas y la manifestación que haga el demandante bajo la gravedad del juramento de que dichas facturas fueron canceladas por él, la cual se entenderá prestada con la presentación de la demanda".

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 del Código General del Proceso, se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

2.2. Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

a. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del C. G del P., y conforme a lo reglamentado por el decreto legislativo 806 del 2020.

b. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 del C. G del P.

c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.

d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión y por el lugar del domicilio de los demandados.

e. Se satisface el derecho de postulación.

2.3. Pretensiones:

Se pretende el pago de los cánones de arrendamiento adeudados por la demandada y de las facturas de servicio públicos domiciliarios.

Las Costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **MARIA GABRIELA MONTES DE ARISTIZABAL** identificada con C.C. 24.643.365 y en contra de **AMELIA ELENA BUELVAS DIAZ** identificada con C.C. 51.550.539, por los siguientes conceptos:

- La suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1'300.000)** correspondientes al canon de arrendamiento del 15 de marzo al 14 de abril del 2020.
- La suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1'300.000)** correspondientes al canon de arrendamiento del 15 de abril al 14 de mayo del 2020.
- La suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1'300.000)** correspondientes al canon de arrendamiento del 15 de mayo al 14 de junio del 2020.
- La suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1'300.000)** correspondientes al canon de arrendamiento del 15 de junio al 14 de julio del 2020.
- La suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1'300.000)** correspondientes al canon de arrendamiento del 15 de julio al 14 de agosto del 2020.
- La suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1'300.000)** correspondientes al canon de arrendamiento del 15 de agosto al 14 de septiembre del 2020.

- La suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1'300.000)** correspondientes al canon de arrendamiento del 15 de septiembre al 14 de octubre del 2020.
- La suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1'300.000)** correspondientes al canon de arrendamiento del 15 de octubre al 14 de noviembre del 2020.
- La suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1'300.000)** correspondientes al canon de arrendamiento del 15 de noviembre al 14 de diciembre del 2020.
- La suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1'300.000)** correspondientes al canon de arrendamiento del 15 de diciembre del 2020 al 14 de enero del 2021.
- La suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($270.210)** correspondientes al valor del servicio público de energía eléctrica generado del 25 de agosto del 2020 al 24 de septiembre del 2020.
- La suma de **UN MILLON SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($1'079.875)** correspondientes al valor del servicio público de acueducto y alcantarillado generado del 17 de febrero del 2020 al 17 de septiembre del 2020.
- La suma de **CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($128.556)** correspondientes al valor del servicio público de acueducto y alcantarillado generado del 17 de septiembre del 2020 al 17 de octubre del 2020.
- La suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($239.052)** correspondientes al valor del servicio público de gas natural generado del 07 de septiembre del 2020 al 07 de octubre del 2020.

SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndosele saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

OMG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES -CALDAS-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 003**

Del 15 de enero del 2021

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93b6b1578eccef50cd786de3cb9ca43ecd1caa7ec039c0325e9e48031c4dd94a**

Documento generado en 14/01/2021 04:43:12 p.m.